

Prorrogan plazo otorgado a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. - GNLC en las RR. N°s. 090 y 411-2005-OS/CD, que modificaron la Res. N° 039-2005-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 115-2006-OS/CD

Lima, 28 de marzo del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de febrero de 2005, se emitió la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 039-2005-OS/CD con la finalidad de regular las actividades vinculadas al diseño, construcción, reparación, mantenimiento y modificación de las instalaciones internas residenciales y comerciales de gas natural que se venían ejecutando en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el 24 de mayo de 2005, se emitió la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 090-2005-OS/CD prorrogando en noventa (90) días adicionales al plazo otorgado a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. - GNLC en la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 039-2005-OS/CD;

Que, el 31 de octubre de 2005, se emitió la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 411-2005-OS/CD prorrogando en noventa (90) días adicionales al plazo otorgado a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. - GNLC en la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 039-2005-OS/CD;

Que, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 71° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM modificado por Decreto Supremo N° 038-2004-EM, se procedió a elaborar los correspondientes proyectos de norma;

Que, el 16 de febrero de 2005, se prepublicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural; el mismo que fue aprobado con Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 163-2005-OS/CD del 13 de julio de 2005;

Que, el 5 de marzo de 2005, se prepublicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto del Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural; el mismo que fue aprobado con Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 164-2005-OS/CD del 13 de julio de 2005;

Que, a la fecha se continúa con las actividades de expansión de las Redes de Distribución en las instalaciones internas de gas natural, en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERG N°s. 039, 090 y 411-2005-OS/CD;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural mencionado anteriormente, fue aprobado el Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos Certificadores de la competencia técnica de los postulantes al Registro de Instaladores de Gas Natural mediante la Resolución de Gerencia General N° 1265-OS/GG, en virtud del cual fue convocado el Primer Proceso de Reconocimiento de dichos organismos, el mismo que tuvo que ser declarado desierto por cuanto ninguna de las empresas que se presentaron cumplía con el plazo de experiencia mínima requerida, en razón de lo cual se ha tenido que modificar el acápite a) del artículo 6° del referido procedimiento mediante la Resolución de Gerencia General N° 189-2006-OS/GG;

Que, el 24 de febrero del 2006 se publicó la convocatoria de reconocimiento para organismos certificadores N° 001-2006-OS-GFH-UPP, la cual a la fecha se encuentra en proceso de evaluación;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, resulta necesario prorrogar el plazo autorizado en las resoluciones citadas en el primer considerando; debiendo exceptuarse a la presente norma del requisito de republicación en el Diario Oficial El Peruano dada la urgencia de su promulgación conforme lo establecido en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERG;

Que, no obstante lo antes señalado, si durante el plazo otorgado en la presente resolución se implementan los dispositivos necesarios para la puesta en marcha del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural, los instaladores debidamente inscritos ante OSINERG podrán ejercer de forma inmediata las actividades para las cuales han sido registrados, debiendo cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural; ello sin perjuicio de la autorización dada a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. - GNLC mediante Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 039-2005-OS/CD, la que se mantendrá vigente hasta el vencimiento del plazo otorgado en la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar en noventa (90) días adicionales el plazo otorgado a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. - GNLC, en las Resoluciones de Consejo Directivo de OSINERG N°s. 411 y 090-2005-OS/CD que modificaron la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 039-2005-OS/CD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

La citada autorización será ejercida en simultáneo con la implementación del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural y del Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página WEB de OSINERG.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

06055

SUNAT

Aprueban nueva versión del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648-Versión 1.1

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 059-2006/SUNAT

Lima, 3 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron disposiciones sobre la forma y condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);